



ORIENTAL

La transformación y el progreso son ahora

2024-2027

CÓDIGO DE ÉTICA

DEL MUNICIPIO DE ORIENTAL, PUEBLA



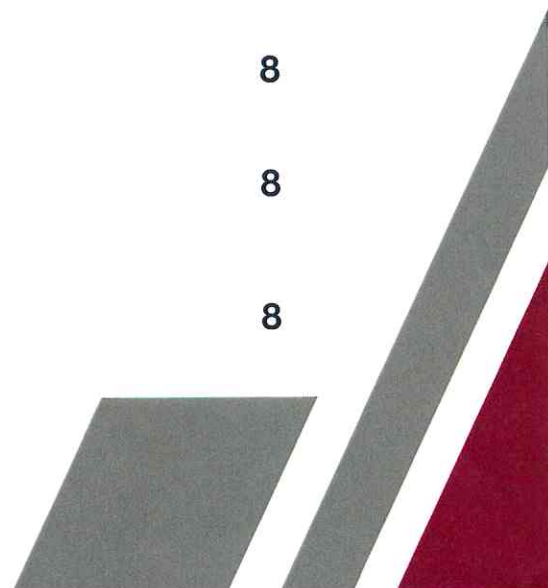
2764770081



Ayuntamiento No. 1,
Col. Centro, Oriental, Puebla

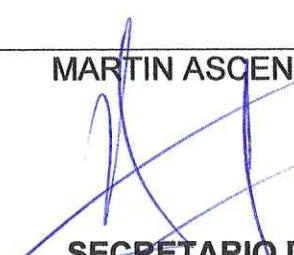
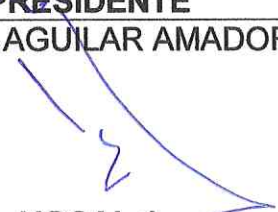
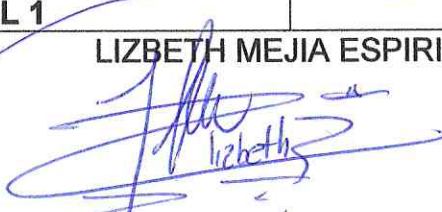
ÍNDICE

Presentación	4
CONSIDERANDO	5
Código de Ética del Municipio de Oriental	6
CAPITULO I.	6
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPITULO II.	6
Fundamento Normativo	
CAPITULO III.	6
Definiciones	
CAPITULO IV.	7
Misión y Visión	
CAPITULO V.	7
Principios Éticos Institucionales	
CAPITULO VI.	7
Valores Institucionales	
CAPITULO VII.	7
Virtudes del Servidor Público	
CAPITULO VIII.	8
De la Obligatoriedad	
CAPITULO IX.	8
De la Carta Compromiso	
CAPITULO X.	8
Aplicación e Interpretación	
CAPITULO XI.	8
Aplicación del Código y Sanciones	
CAPITULO XII.	8
Vigencia	

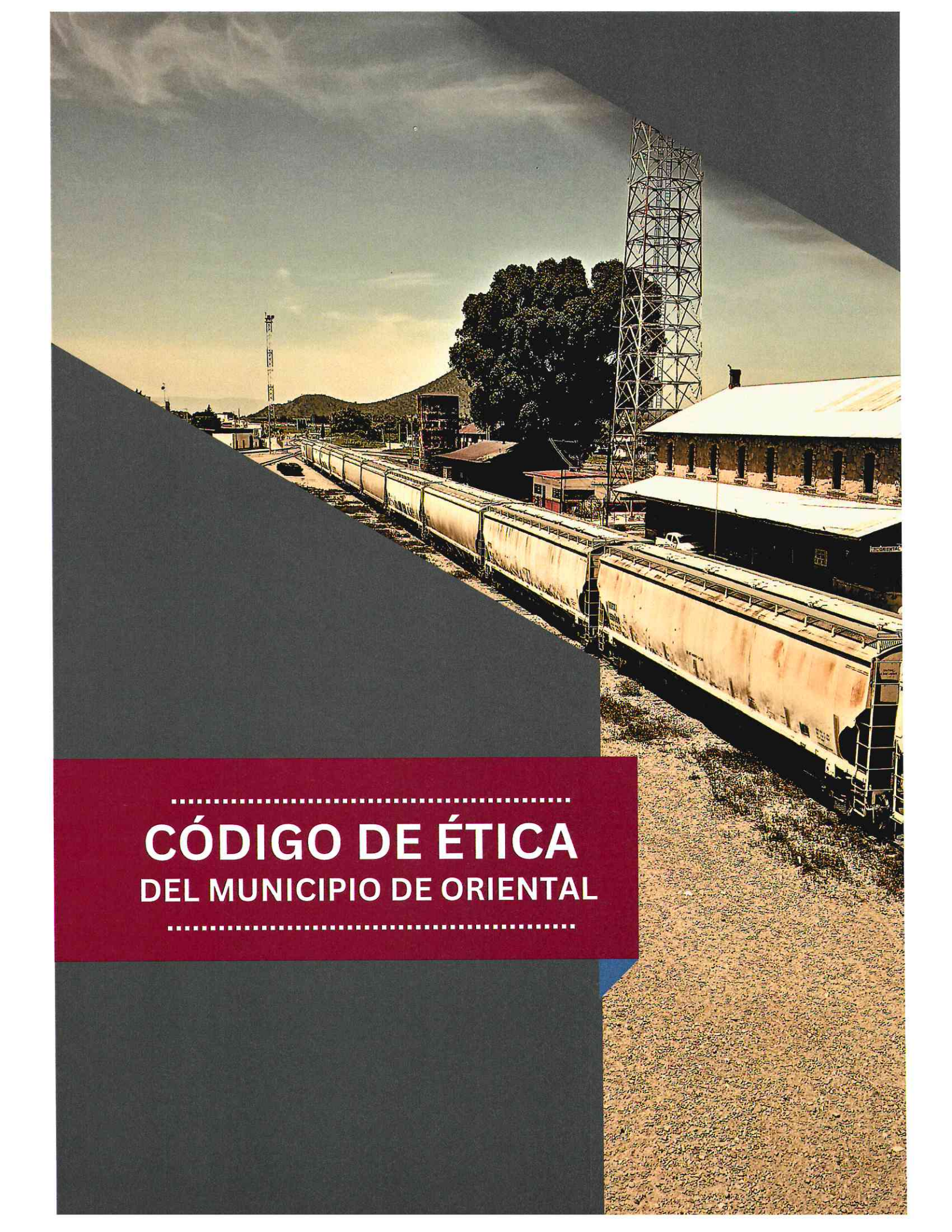


LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ORIENTAL PUEBLA

AUTORIZACIONES:

FIDEL FLORES CONCHA  PRESIDENTE	MARTIN ASCENCION LOAIZA  SECRETARIO DEL COMITÉ
CESAR AGUILAR AMADOR  VOCAL 1	SARAHÍ CASIANO CANDIA  VOCAL 2
LIZBETH MEJIA ESPIRITU  CONTRALORA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ	

Se expiden los presentes Lineamientos en el Municipio de Oriental, Puebla, a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco.



.....

CÓDIGO DE ÉTICA

DEL MUNICIPIO DE ORIENTAL

.....



Fidel Flores Concha

Presidente Municipal de Oriental 2024-2027

Oriental, Puebla, como municipio en transformación y con rumbo firme hacia el desarrollo, requiere de servidoras y servidores públicos comprometidos, responsables y con un profundo sentido ético en el ejercicio de sus funciones. Más allá de las obligaciones establecidas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es indispensable que cada integrante de la administración municipal actúe con convicción, transparencia y verdadera vocación de servicio.

La administración municipal 2024–2027, encabezada por el Presidente Fidel Flores Concha, asume con firmeza el compromiso de conducir el gobierno bajo principios éticos y de justicia social, tomando como base el Plan Municipal de Desarrollo. El objetivo es claro: brindar servicios públicos de calidad, priorizar a quienes más lo necesitan y construir un gobierno cercano, honesto y eficiente.

En este marco, se expide el Código de Ética del Municipio de Oriental como una herramienta esencial para garantizar un desempeño público responsable y transparente. Este Código establece los principios y valores que deben regir la conducta de todas las personas que integran el Ayuntamiento, fomentando una nueva cultura institucional basada en la integridad, la legalidad, el respeto y el compromiso con la ciudadanía.

Con estos principios, el Gobierno Municipal de Oriental, Puebla reafirma su convicción de servir con responsabilidad, cercanía y resultados, construyendo día con día un municipio más justo, transparente y con una visión sólida hacia el futuro.

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- II. Que, el artículo 108 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- III. Que, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Que, para combatir lo anterior y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades se requiere de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos;
- V. Que, la ética es definida como la rama de la filosofía que trata de la esencia, el origen y el carácter obligatorio de la moral; es así que se traduce en el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de la cual el hombre tiende a realizar uno de los valores fundamentales de la existencia: lo bueno;
- VI. Que, la ética propone disciplinar el comportamiento para que hombres y mujeres busquen, de conformidad con lo que es su naturaleza, lo esencial, el bien y la virtud;
- VII. Que, conscientes de la importancia de la integridad para restablecer la confianza del público en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Código es de observancia general, obligatoria y permanente para todas las personas que desempeñen un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Oriental, Puebla.

Artículo 2. Tiene por objeto consolidar una cultura de calidad, honestidad y espíritu de servicio, así como orientar la conducta de las y los servidores públicos con principios éticos en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 3. Su observancia será supervisada por la Contraloría Municipal, conforme al Artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 4. Este Código está redactado con lenguaje inclusivo y no marca diferencias de género; toda mención se entiende aplicable a todas las personas.

CAPÍTULO II: Fundamento Normativo

- Artículos 115, 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 105 y 108 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027.

CAPÍTULO III: Definiciones

- a) **Ayuntamiento:** Gobierno municipal de Oriental, Puebla.
- b) **Código:** Código de Ética del Ayuntamiento de Oriental, Puebla.
- c) **Servidor(a) público(a):** Persona que ocupa un cargo, empleo o comisión dentro del gobierno municipal.
- d) **Principios:** Normas éticas que guían la conducta pública.
- e) **Valores:** Cualidades sociales que reflejan los principios en la práctica.
- f) **Virtudes:** Hábitos positivos que guían el comportamiento.
- g) **Conflicto de interés:** Afectación al desempeño imparcial del servidor público por intereses personales, familiares o económicos.
- h) **Denuncia:** Narración formal de hechos contrarios al Código, presentada ante la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO IV: Misión y Visión

Misión: Conducir la administración pública con políticas incluyentes que promuevan el bienestar social, priorizando a la niñez, a la tercera edad y garantizando la equidad de género.

Visión: Ser un Ayuntamiento con sentido humano, transparente e incluyente, que responda a las necesidades básicas de la población y construya un desarrollo duradero para Oriental.

CAPÍTULO V: Principios Éticos Institucionales

1. **Legalidad:** Actuar conforme a la ley y el marco jurídico aplicable.
2. **Honestidad:** Conducirse con verdad, sin buscar beneficios indebidos.
3. **Disciplina:** Cumplir con deberes y normas con orden y constancia.
4. **Responsabilidad:** Asumir y cumplir compromisos y consecuencias de los actos.
5. **Interés público:** Priorizar el bienestar común sobre intereses personales.
6. **Imparcialidad:** Actuar sin favorecer a personas, grupos o intereses particulares.
7. **Igualdad y no discriminación:** Tratar a todas las personas con equidad, sin distinciones.
8. **Equidad de género:** Garantizar igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
9. **Transparencia:** Permitir el acceso claro y veraz a la información pública.
10. **Cooperación:** Trabajar en conjunto con otros para alcanzar objetivos comunes.
11. **Justicia:** Actuar con equidad, dando a cada quien lo que le corresponde.
12. **Rendición de cuentas:** Informar y justificar el uso de recursos y decisiones.

CAPÍTULO VI: Valores Institucionales

- **Probidad:** Rectitud y honradez en el ejercicio del cargo.
- **Lealtad:** Fidelidad al deber, a la institución y a sus principios.
- **Respeto:** Reconocer la dignidad y derechos de todas las personas.
- **Liderazgo:** Capacidad de guiar con ejemplo y responsabilidad.
- **Integridad:** Coherencia entre principios, valores y conducta.
- **Bien común:** Promoción del interés general por encima del personal.
- **Apertura al diálogo:** Escucha activa y disposición al entendimiento.
- **Tolerancia:** Aceptar y respetar opiniones, creencias y diferencias.
- **Vocación de servicio:** Compromiso genuino con la ciudadanía.

CAPÍTULO VII: Virtudes del Servidor Público

- **Puntualidad:** Llegar y cumplir a tiempo con las responsabilidades.
- **Disciplina:** Obediencia y constancia en el cumplimiento del deber.
- **Cortesía:** Trato amable y respetuoso hacia todos.
- **Profesionalización:** Mejora constante de habilidades y conocimientos.
- **Calidad en el servicio:** Ofrecer atención eficiente y satisfactoria.
- **Empatía ciudadana:** Comprender y atender las necesidades de la gente.
- **Mejora continua:** Búsqueda permanente del perfeccionamiento institucional y personal.

Artículo 5. Las y los Servidores Públicos deberán atender con diligencia las llamadas telefónicas e identificarse en cada una de ellas, a fin de brindar un servicio eficaz a la ciudadanía. Asimismo, deberán responder oportunamente los mensajes electrónicos captados. De esta forma, la sociedad confiará en los canales de comunicación que el gobierno tiene a su disposición.

CAPÍTULO VIII: De la Obligatoriedad

Las y los servidores públicos deberán cumplir con lo establecido en este Código, siendo responsabilidad del titular de cada unidad administrativa supervisar su observancia, además mantener actualizados los manuales de Organización y Procedimientos.

Artículo 6. El presente Código deberá difundirse en el portal del Ayuntamiento, en los sitios de las unidades administrativas y otros medios para hacerlo del conocimiento general.

CAPÍTULO IX: De la Carta Compromiso

Al asumir funciones, todo servidor público deberá firmar una Carta Compromiso en la que acepte expresamente los principios y obligaciones del presente Código de Ética.

CAPÍTULO X: Aplicación e Interpretación

La Contraloría Municipal será la instancia responsable de aplicar, interpretar, difundir y evaluar este Código. Tendrá la obligación de promover capacitaciones y acciones de seguimiento.

CAPÍTULO XI: Aplicación del Código y Sanciones

Artículo 7. Ante alguna falta relacionada con la actuación del o la Servidora Pública, se deberá informar mediante los medios de denuncia del Ayuntamiento (por escrito, teléfono o correo electrónico) o ante el Comité de Ética e Integridad o en su defecto, ante la Contraloría Municipal.

Artículo 8. Las y los servidores públicos que actúen sin apego a este Código pueden incurrir en faltas, infracciones o delitos. Las sanciones se aplicarán conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y otras leyes aplicables.

Artículo 9. Los servidores públicos deberán observar este Código de Ética y de Conducta para generar confianza y credibilidad social, cumpliendo con eficiencia y transparencia sus funciones.

Artículo 10. El incumplimiento a lo dispuesto podrá dar lugar a sanciones administrativas, civiles o penales, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras leyes aplicables.

CAPÍTULO XII: Vigencia

Este Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será aplicable durante el periodo de gobierno 2024-2027.